



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000037-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de diciembre de 2014, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, PL/000037.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de diciembre de 2014.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

De ADICIÓN al artículo 3.1 letra f.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición al final del texto "incluyendo la información sobre las empresas que las han realizado y sus costes"

MOTIVACIÓN:

Es necesario no sólo saber las campañas y su coste (que aparecen en términos generales en los presupuestos generales de la Junta aprobados y publicitados cada año), sino sobre todo si se han realizado, con qué cantidades y a qué empresas se han contratado.

La experiencia de las Cortes, experimentada en los tres últimos años, es que es IMPOSIBLE conocer este tipo de gastos. Si es un dato imposible para los Procuradores, también lo es para el gremio de los medios de comunicación y aún más para la opinión pública.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De ADICIÓN al artículo 3.1 letra j.

MODIFICACIÓN que se propone:

Adición de texto al final del artículo "indicando en su caso, aquellos que ostentan la condición de Bienes de Interés Cultural, o de edificios incluidos en los catálogos de protección de los Planes Generales de ordenación Urbana o figuras de protección similares"

MOTIVACIÓN:

La normativa de conservación del patrimonio histórico es muy dura y busca año tras año, aclarar la normativa, endurecerla, mejorar la inversión, etc. Por esa razón, es necesario conocer cuáles de estos bienes inmuebles son propiedad de la Administración Autonómica (o que ésta tenga algunos derechos sobre las mismas), para al menos poder exigirle que cumpla la ley, algo que día a día se comprueba que es muy difícil.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De ADICIÓN al artículo 3.2.

MODIFICACIÓN que se propone:

Intercalado de un texto, quedando el texto como sigue "El incumplimiento reiterado (considerando como tal, más de una anualidad), de las obligaciones..."

MOTIVACIÓN:

El concepto de "reiterado" es demasiado genérico; se debe reducir su alcance. En este caso, los gastos en publicidad se miden por años, es decir por presupuestos generales anuales. Por esta razón, un año de retraso puede tener la explicación del periodo necesario para completar la documentación; pero más de un año no tendría explicación ya que toda esa documentación contable ya habría sido aprobada y tramitada suficientemente.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

De MODIFICACIÓN del artículo 4.1. letra a.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo texto "la aportación de la información destinada a ser colgada en el Portal de Gobierno Abierto, a la Entidad encargada de su gestión"

MOTIVACIÓN:

NO es adecuado poner en manos de la Administración general de la Junta el control del portal de "Gobierno Abierto", puesto que en su mano estaría asimismo la manipulación técnica del mismo, así como la manipulación política de sus contenidos en beneficio de la Junta o del partido político gobernante. Por eso se propone que se limite la Administración Autonómica a aportar la documentación perteneciente al Gobierno autonómico.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

De ADICIÓN al artículo 4, de un punto 3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo artículo 4.3 "La Comisión de Transparencia descrita en el artículo 11, como entidad independiente del ejecutivo autonómico, gestionará el Portal del Gobierno Abierto"

MOTIVACIÓN:

Ya se ha planteado en la propuesta de modificación del artículo 4.2. letra a.

Además de ello, el portal de gobierno abierto, en su práctica actual del año 2014, incluye correos de particulares anónimos con serias críticas al ejecutivo autonómico. Este aspecto NO PUEDE ser controlado por el mismo Ejecutivo al que critican, ya que sus autores que se esconden bajo el anonimato pueden esconderse así porque



- a) no dicen la verdad, sino que pretenden destruir el crédito del Gobierno
- b) dicen la verdad, pero por estar directamente relacionados con la gestión pública (son empleados públicos), temen represalias de sus jefes, incluso olvidado que el gestor del portal puede perfectamente "identificarles"
- c) al no poder ser identificados, impiden la posibilidad de que el gestor del portal se interese por sus informaciones y pueda ponerse en contacto con ellos, como por ejemplo sí haría una Fiscalía o el procurador del Común, un "Defensor" (del consumidor, de la comunidad universitaria, etc.).

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN al artículo 6, de un punto 3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo artículo 6.3 "La documentación de los Entes, Fundaciones, Empresas públicas, órganos de participación, y similares que desaparezcan o sean absorbidos por otros o por la Administración General, será entregada por su secretario de actas al correspondiente nuevo Ente o similar para su conservación y consulta. En caso de supresión, será entregada al Archivo General de la Junta, en un plazo no superior a seis meses desde el acuerdo de integración o supresión, o del reconocimiento expreso de la Junta, de su desaparición".

MOTIVACIÓN:

La documentación generada por los Entes de todo tipo, que se integran en uno nuevo, debe ser entregada al nuevo por su "Secretario de Actas", con objeto de que su estado y actuaciones puedan ser continuadas por los nuevos gestores. No es admisible que desaparezcan Entes (fundamentalmente de "órganos asesores y de participación"), sin que alguien entregue su documentación, al órgano que recoja sus funciones, o al Archivo General de la Junta. Se da el caso de Entes o similares, que nunca han existido a pesar de haber sido creados incluso por ley; en estos casos, una resolución expresa de la Junta los debe dar por disueltos. Esta transferencia de documentación es necesaria, entre otros motivos, para poder dar respuesta al capítulo II de esta ley que trata del "Derecho de acceso a la información pública".

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

De ADICIÓN de un nuevo artículo 7 punto 3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo artículo 7.3 "La competencia para resolver las solicitudes de acceso a los documentos que obren en poder de las Cortes de Castilla y León, de sus organismos dependientes así como de las Instituciones de Autogobierno dependientes de las mismas, corresponderá a las mismas Cortes, en la forma en que se determine en sus respectivos Reglamentos"

MOTIVACIÓN:

Los reglamentos de las Cortes tienen carácter de ley, por lo que no pueden ser fácilmente revisados en el marco de otra ley como la presente.

Es perfectamente posible que un ciudadano considere la posibilidad de solicitar datos a las Cortes y los entes con ella relacionados, por lo que debe preservarse esta posibilidad, aunque remitiendo a las propias Cortes para que lo desarrollen como lo consideren necesario.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN de un nuevo artículo 8.3.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo artículo 8.3 "Contra las resoluciones en materia de acceso a los documentos de las Cortes de Castilla y León, así como de sus organismos dependientes e Instituciones de Autogobierno, se atenderá a los que dispongan en sus respectivos Reglamentos".

MOTIVACIÓN:

La misma que hemos planteado para el nuevo artículo 7.3.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

De ADICIÓN de un artículo nuevo 9 punto 8.º.

MODIFICACIÓN que se propone:

Nuevo artículo 9.8 "las resoluciones a que se refiere el artículo 9.6, así como los documentos a que se refiere el artículo 9.7, sin excepción alguna, indicarán que cuando sean publicados de nuevo deberá llevar inserto un texto claro y comprensible, que identifique el momento, causa y autoridad que fueron responsables de su recolección"

MOTIVACIÓN:

Se trata de una salvaguarda del derecho de los posibles reclamantes, para que sepan que dichos datos han sido reutilizados y puedan ejercer acciones en contra de ello si lo desean. Obviamente si se oculta, o se hace dificultoso conocer el hecho de que son datos reutilizados, no es posible ejercer queja alguna.

La utilización de la informática está facilitando la reutilización de infinitos datos recuperados por las Administraciones con los más diversos objetos. Hay que tener en cuenta, que muchos de estos datos han sido "exigidos" a particulares, entes o empresas, como "algo imprescindible" para la realización de una actividad administrativa (por ejemplo una descripción exacta de un proyecto de investigación, una receta, un procedimiento industrial, las especificaciones de acceso a un edificio de nueva construcción, etc.); y sin embargo puede ser reutilizados para otros fines diferentes, por la propia Administración, que incluso eventualmente puede ponerlos al alcance del público cuando NO fueron recabados con ese fin. Estas situaciones están por el momento poco estudiadas desde el punto de vista de los derechos de los administrados, por lo que al menos deben tenerse en cuenta sus intereses, en la posibilidad de que "sepan" lo que se está haciendo con los datos que en su día aportaron (y no nos referimos sólo a los datos personales, sino a otros muchos que incluyen informaciones comerciales o simplemente privadas, o incluso informaciones que pueden caer bajo la órbita de la "propiedad intelectual" por parte de sus aportadores).

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 10

De ADICIÓN de un texto nuevo al final del artículo 14.

MODIFICACIÓN que se propone:

"Las Cortes de Castilla y León, sus entidades dependientes y las Instituciones de Autogobierno de la Comunidad, reflejarán en sus Reglamentos su forma de colaborar con el Comisionado de Transparencia"

MOTIVACIÓN:

De acuerdo con lo indicado en las propuestas de nuevos artículos 7.3 y 8.3.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

De SUPRESIÓN del artículo 17, letras c y d.

MODIFICACIÓN que se propone:

Eliminación del artículo 17.c y 17.d

MOTIVACIÓN:

Resulta extraño que los dos proyectos de ley que afectan a más administrados, sean excluidos de la participación ciudadana. Ninguno de los dos contiene información confidencial alguna puesto que son instalados en las páginas WEB de la Junta y de las Cortes en el momento de su presentación en el registro de las Cortes. La participación de la "iniciativa ciudadana" en la confección de los presupuestos de las diversas administraciones, es algo muy demandado por ejemplo en la Administración Local.

Hay un elemento complejo en su tramitación, y es que el conjunto de alegaciones ciudadanas recibidas a través del Portal, habrían de ser remitidas a las Cortes para su presentación en los debates, y ello sería complejo. No obstante, no hay razón para que lleguen directamente a las Cortes: son peticiones referidas a un proyecto de ley de la Junta, y es ésta la que ha de recibirlas, contestarlas una a una, remitiendo el informe de dichas actuaciones a las Cortes indicando cuáles acepta y dando así la posibilidad a los Grupos Parlamentarios a "acoger" aquellas que no hayan sido aceptadas como propias, por ejemplo. En todo caso el tratamiento de estas propuestas de enmiendas de origen ciudadano, se puede describir en el procedimiento anual de confección y tramitación de los presupuestos generales de la Junta.

Valladolid, 4 de diciembre de 2014.